



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201941430100022751**

Fecha: **2019-05-29**

TRD: **4143.010.21.1.914.002275**

Rad. Padre: **201941430100022751**

Representante legal
INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE
AVENIDA 4 NORTE # 39N -25 B/ PRADO DEL NORTE

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N°
4143.010.21.0.01857 MARZO 14 DE 2019

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del consecutivo 329 del 19 de marzo de 2019 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 4143.010.21.0.01857 MARZO 14 DE 2019, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija el 4 de junio de 2019. Se desfija el 10 de junio de 2019.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Anexos: (6) FOLIOS

Proyectó: David Pérez – Contratista

Revisó: María Teresa Mora Arango – Profesional Universitario



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES HUEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01857 DE 2019

(Mayo 14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UNA SEDE NO AUTORIZADA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto el Decreto Municipal 0559 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece la naturaleza y condiciones de los Establecimientos Educativos, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015 (Artículo 20 del Decreto 907 de 1996) determina lo siguiente: "Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento".

Que el artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3433 de 2008) establece: "Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas Secretarías de Educación.

Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimiento educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados".

Que en virtud de la obligación constitucional de inspección y vigilancia, la Secretaría de Educación Municipal realiza visitas a establecimientos que presentan inconsistencias, para lo cual llevo a cabo visita de inspección al establecimiento educativo denominado INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE a fin de verificar la debida prestación del servicio educativo.

Que revisado el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE y las fichas de registro que reposa en éste despacho, se comprobó que el INSTITUTO SER INTERNACIONAL cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No.3600 de 22 de septiembre de 1999, actualizada mediante resolución No.4143.010.21.6253 de 09 de agosto de 2017, que le autoriza prestar el servicio de educación formal de adultos en la avenida 4Norte #3N-25 B/Prados del Norte.

Que de la visita al establecimiento educativo privado denominado "INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE" se evidencia que actualmente se encuentran prestando el

87



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01857 DE 2019

(Mayo 14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UNA SEDE NO AUTORIZADA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE"

servicio de educación formal de Adultos en la Calle 38N #3N-72 de la ciudad de Santiago de Cali.

Que la visita fue atendida por la señora Beatriz Piamba Piamba, en calidad de propietaria del establecimiento educativo admite que se encuentra prestando el servicio educativo en una dirección distinta a la autorizada en su licencia de funcionamiento, no se han autoevaluado en muchos años.

Que de acuerdo al artículo 35 y ss., de la Ley 1437 de 2011, mediante el acta de visita No.244 de 02 de octubre de 2018 comunicándole a la representante legal del establecimiento "INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE" la Apertura proceso administrativo de Cierre de Establecimiento Educativo, aplicando el procedimiento administrativo general estipulado en la Ley 1437 de 2011, mediante el cual se otorgó un término de cinco (05) días, a partir de la fecha, a fin de que el establecimiento tenga la oportunidad de controvertir lo evidenciado en la visita mediante su representante legal antes de que se profiera decisión de fondo.

Que las sanciones impuestas a los establecimientos educativos afectan directamente la licencia de funcionamiento y van desde la amonestación, la suspensión y cancelación de la licencia subsecuentemente; es decir que en el caso concreto el cierre de la sede no autorizada no podría ser una sanción porque es el efecto llano de clausura del establecimiento sin licencia, al no cumplir con el mandato legal conforme al Artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015.

Que mediante radicado SAC2018PQR43082 del 08 de octubre de 2018, la señora Beatriz Piamba en calidad de representante legal del establecimiento educativo solicitó la modificación de la licencia de funcionamiento por la novedad de cambio de sede.

Que mediante oficio No.201841430100050651 de 18 de octubre de 2018 la Secretaría de Educación Municipal le informó que no cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la resolución No.4143.010.21.4395 de 07 de junio de 2017, en consonancia con el Decreto 1075 de 2015 y otorgó un plazo de un (01) mes de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que en establecimiento educativo aportara los requisitos faltantes y dar inicio al proceso de cambio de sede, aclarando que el establecimiento no debería ofertar ni prestar el servicio educativo hasta tanto no obtenga la respectiva modificación de la licencia de funcionamiento.

Que vencido el término otorgado por parte de éste despacho, el establecimiento educativo no se pronunció, ni presentó los requisitos legales faltantes para continuar con el trámite de modificación de la licencia de funcionamiento por la novedad de cambio de sede.

Que por consiguiente, la Secretaría de Educación Municipal expidió la resolución No.4143.010.21.0.00439 de 23 de enero de 2019 por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud de modificación de licencia de funcionamiento por cambio de sede del establecimiento educativo privado denominado INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE.

Si bien es cierto que el establecimiento educativo "INSTITUTO SER INTERNACIONAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.0185 DE 2019

(marzo 14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UNA SEDE NO AUTORIZADA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE"

NORTE" cuenta con licencia de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, para prestar el servicio educativo de educación formal de adultos por Ciclos Lectivos Integrados Especiales I, II, III, IV de educación básica; V y VI de educación media, cabe resaltar que para prestar el servicio en otra sede debe ajustarse al procedimiento y requisitos y condiciones reglamentados por resolución No.4143.010.21.0.01395 de 01 de marzo de 2019, en consonancia con el Decreto 1075 de 2015.

Dicho lo anterior, es pertinente exhibir el Decreto compilatorio 1075 de 2015, que señala el alcance y ámbito de validez de la licencia de funcionamiento de educación formal para adultos, así:

"Artículo 2.3.3.5.3.1.1. Alcance. La educación de adultos, ya sea formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano o informal hace parte del servicio público educativo, y se registrará por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, y la presente Sección.

Se registrará igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias. (Decreto 3011 de 1997, artículo 1)

Artículo 2.3.3.5.3.6.3. Ámbito de validez de la licencia de funcionamiento y del reconocimiento de carácter oficial. La licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial que otorgue la respectiva secretaría de educación a una institución educativa o centro de educación de adultos para prestar el servicio público educativo formal de adultos, tiene validez sólo para la jurisdicción de la correspondiente entidad territorial certificada en educación.

Estas instituciones podrán ofrecer programas en seccionales o crear centros regionales, zonales o locales, fuera de la sede, siempre y cuando estén dentro de la misma jurisdicción departamental o distrital para la que se le otorgó la licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial.

En caso de pretender ofrecer el servicio público educativo formal de adultos en otra jurisdicción, la institución educativa debe solicitar la licencia de funcionamiento a la respectiva secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación.

Las secretarías de educación definirán los lineamientos de infraestructura, pedagogía, administración, y dirección que deben satisfacer las seccionales o centros para registrar sus programas. (Decreto 3011 de 1997, artículo 30)" (subraya y cursiva fuera de texto)

A la luz de la norma, el establecimiento no puede prestar el servicio educativo en un lugar distinto al autorizado en su acto administrativo de licencia de funcionamiento, dado que para tal fin deberá allanarse a los requisitos y procedimiento establecidos en la resolución No.4143.010.21.0.01395 de 01 de marzo de 2019.

Que teniendo en cuenta lo declarado por el establecimiento educativo, es pertinente por parte de este despacho puntualizar lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, por el cual se reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en el nivel de educación para adultos, también las modificaciones a la licencia de funcionamiento por las distintas novedades a que haya lugar, que a la letra reza:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01857 DE 2019

(Mayo 14)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UNA SEDE NO AUTORIZADA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO “INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE”

“Artículo 2.3.2.1.2. Licencia de funcionamiento. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.

Artículo 2.3.2.1.9. Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes...”

Respecto de la documentación aportada mediante el radicado en mención, no observa este despacho que demuestre de forma alguna el establecimiento que cuenta con el lleno de los requisitos legales para la obtención de la modificación de la licencia de funcionamiento por la novedad de cambio de sede, habiéndose comprobado que está prestando el servicio de educación formal en una sede no autorizada.

En consideración de todo lo expuesto, encuentra este despacho que el establecimiento educativo, si bien cuenta con licencia de funcionamiento debidamente expedida, de hecho se encuentra prestando el servicio de educación formal de adultos en un lugar NO autorizado por parte del ente territorial; adicionalmente, a la fecha no existen ni se aportan radicados ante este despacho en los cuales el establecimiento educativo cumpla con los requisitos emanados de la Resolución Municipal en consonancia del Decreto 1075 de 2015 para cualquiera de las modalidades de licencia de funcionamiento (Definitiva, Condicional y Provisional) y en el mismo sentido tampoco hay registro del establecimiento en el Directorio Único de Establecimientos Educativos –DUE que lo autorice a prestar el servicio educativo en la dirección Calle 38N #3N-72 (no autorizada).

Que en mérito de lo anterior, ésta Secretaría concluye en ordenar el cierre inmediato de la sede no autorizada del establecimiento educativo privado denominado INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE ubicado en la Calle 38N #3N-72.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE INMEDIATO DE LA SEDE NO AUTORIZADA del establecimiento educativo denominado “INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE” con código DANE 376001041279, ubicado en la Calle 38N #3N-72 del Municipio de Santiago de Cali, que presta los servicios de educación formal de adultos, de propiedad de la señora Beatriz Piamba Piamba.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.0187 DE 2019

(Mayo 14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UNA SEDE NO AUTORIZADA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE"

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo se publicará en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del presente proveído, así mismo se fijará en cartelera de la Secretaría de Educación Municipal para el conocimiento de la comunidad en general.

ARTICULO TERCERO: Deberá el establecimiento educativo realizar el trámite correspondiente con el lleno de requisitos legales para obtener la modificación de la licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial de estudios a fin de que sea autorizada la nueva sede (dirección), de lo contrario únicamente podrá prestar el servicio de educación en la dirección autorizada en la licencia de funcionamiento vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente Acto Administrativo, a la Coordinación de la Zona Educativa correspondiente.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICACION A COMUNIDAD EDUCATIVA. El establecimiento privado deberá informar a los estudiantes, padres de familia y/o acudientes de los estudiantes a los cuales se les esté prestando el servicio educativo sobre lo resuelto en la presente resolución para que los mismos dispongan el traslado correspondiente a un establecimiento educativo legalizado.

ARTÍCULO SEXTO: CIERRE FISICO. Procederá la Secretaría de Educación en compañía de las respectivas autoridades, si fuese necesario, a realizar el Cierre Físico de la Sede NO autorizada del Establecimiento Educativo "INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE", a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución se notificará al representante del establecimiento haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ de 2019

[Firma manuscrita]
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Proyectó: Ana María Caicedo Avellaneda, Profesional Universitario Inspección y Vigilancia.
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez, Profesional Especializado Inspección y Vigilancia.

ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigilancia) compareció _____ identificado con C.C. _____, en calidad de _____ para _____ de la Resolución No. _____ de _____ de 20 _____ por medio de la cual se _____.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra del acto administrativo, en _____ de _____ días de _____ de 20 _____.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

329

Santiago de Cali, Marzo 19 de 2019

Señor (a)
Representante Legal
INSTITUTO SER INTERNACIONAL NORTE
AVENIDA 4 NORTE # 39N -25 B/ PRADO DEL NORTE
Cali.

Asunto: Citación notificación personal Resolución N° 4143,010,21,0,01857 MARZO 14 DE 2019.

Cordial Saludo

En atención a lo establecido en el artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 solicitamos a usted presentarse a la calle 14 Norte # 6 N 23 Edificio San Marino Oficina 601 área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación, a fin de que se notifique personalmente de la Resolución N° 4143,010,21,0,01857 MARZO 14 DE 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

En caso de que se AUTORICE a una persona diferente al representante legal para notificarse, la delegación, autorización o poder debe aportarse por escrito y especificar que "se autoriza para que se notifique en su nombre del acto administrativo correspondiente" y adjuntando: copia de la cédula de ciudadanía de ambas personas (delegante y delegado).

En el caso de suplencia de la representación legal en personas jurídicas, se deberá aportar la documentación correspondiente que acredite dichas facultades.

Atentamente,

FRANCISNED ECHEVERRY ÁLVAREZ
Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia

Proyectó: David Pérez, Contratista - Inspección y Vigilancia

| | | | | | | | |
|--------------|---|-------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| Remitente | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE | | 21/03/2019 | | | | |
| | INST SER INTERNACIONAL NORTE AV 4 NTE 39N-25 INSPECCION Y VIGILANCIA (24) | | | | | | |
| Destinatario | 201165405 | CALI | Hora: | | | | |
| | CARTA | FECHA ENTREGA: 22-03-19 | | | | | |
| Peso (g) | NOMBRE: | | Código Mensajero: | | | | |
| | C.C. No.: | | Peso: | | | | |
| | | | Valor: | | | | |
| | DIRECCIÓN ERRADA | PERMANECE DEPRADO | CUENTE NO CONDICIONADO | TRASLADO PERSONA INCOMPLETA | DIRECCIÓN EMPRESA | TRASLADO TO OFICINA | DESCRIPCIÓN PUBLICO |
| | | X | | | | | |